



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA – NIT. 891.100.673-9 contra FERNEY QUIZA CABRERA –C.C. 1.075.244.093. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00444-00.

Como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la calle 22A #53-80 LT 23 MZ 34 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada FERNEY QUIZA CABRERA, con folio de matrícula #200-115978 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, y se solicita medida cautelar, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

3º. DECRETAR el EMBARGO de la motocicleta con placa JMK 25E, de propiedad de la parte demandada contra FERNEY QUIZA CABRERA. Oficiar a la oficina de Tránsito y Transporte respectiva, para que registre el embargo solicitado.

A costa de la parte actora solicítese a la oficina de Tránsito y Transporte expedir el certificado de tradición y libertad del automotor antes mencionado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
LilianaQ.